

INFORME: Señor Juez, le informo que la apoderada de la codemandada SALUDCOOP en liquidación, estando en termino presentó recurso de apelación contra la sentencia que estimó parcialmente las pretensiones de la demanda. A Despacho para proveer.



Sandra Margarita Zapata Hernández
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ORDINARIO
Demandante:	ANDRES FELIPE BEDOYA Y OTRO
Demandados:	SALUDCOOP EPS Y CORPORACIÓN CLINICA SALUDCOOP
Radicado:	05001-31-03-015-2013-00837-00
Asunto:	Concede Apelación

Por ser procedente la concesión de la alzada presentada por el apoderado de la parte codemandada SALUDCOOP en liquidación contra la sentencia proferida por este Despacho Judicial, se concederá en el efecto devolutivo por haberse concedido parcialmente de las pretensiones.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, el recurso de apelación oportunamente interpuesto en contra de la sentencia proferida por este Despacho.

SEGUNDO: Una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __04__ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __23 de __01__ de 2023 a las 8 A.M.
SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ SECRETARIA